



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 012-01/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 00050 que contiene el Memorandum N° 004-01/2023-OPEHCLLH/MINSA, elaborado por la oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Técnico N° 001-01/2023-UL-HCLLH elaborado por la Oficina de la Unidad de Logística, Proveído N° 011-01/2023-AO-HCLLH/MINSA elaborado por la Oficina de Administración, Informe N° 14-AL-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, en el inciso 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación Presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe de prever las contrataciones de bienes,



servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura, con independencia de su sujeción al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 15° Formulación del Plan Anual de Contrataciones – de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone en su numeral 15.1, que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de contrataciones;

Que, El numeral 15.2, contenido del Plan Anual de Contrataciones, del Artículo precitado establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el presupuesto institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.3 determina que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva Entidad;

Que, en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias se establecen los procedimientos de formulación, elaboración, aprobación y publicación del Plan Anual de contrataciones;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE del 29 de enero del 2019, tiene por objeto establecer las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en el numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1097-2022/MINSA del 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2023 del pliego 011 –M. DE SALUD;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: i) 6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. ii) 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. iii) 6.3: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. iv) 6.4: El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que: Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario o quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 012-01/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, las Unidades, Áreas y Servicios del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, son responsables de realizar de forma oportuna, correcta y coherente la programación de las necesidades en base a sus techos presupuestales asignados y determinar sus posibles procesos de selección y la Unidad de Logística, se encarga de consolidar dicha información y tramitar la Propuesta de Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-01/2023-UL-HCLLH elaborado por la Oficina de la Unidad de Logística de fecha 23 de enero de 2023 remite la propuesta para la Formulación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2023 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se ha considerado como instrumento de Gestión el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA del 29 de diciembre de 2022, en el cual señala los recursos de las distintas fuentes de financiamiento y es conformado por grupo genérico de gastos para asumir compromisos de gastos corrientes y gastos de capital de inversiones, así como cuenta con una estructura funcional programática a nivel unidad ejecutora, el PIA indica que corresponde al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz un proceso inicial de S/ 67,006,384 soles, según el siguiente cuadro:

FUENTE /GENERICA	PIA	PIM
RECURSOS ORDINARIOS	67,006,384	67,006,384
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	30,944,004	30,944,004
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	856,799	856,799
3 BIENES Y SERVICIOS	35,205,581	35,205,581
5 OTROS GASTOS	0	0
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	67,006,384	67,006,384

Estando a los considerados precedentes, el Plan Anual de Contrataciones - PAC, constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula

con el Plan Operativo Institucional – POI, y el Presupuesto Institucional de la Entidad, en tal sentido el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso con cargo a los respectivos recursos presupuestales, debiendo obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función a sus objetivos y resultados que buscan alcanzar;



Que, de conformidad con los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, se ha considerado en el PAC 2023 los Procedimientos de Selección que permitan la atención a los requerimientos (área usuaria) de la población objetivo referida a la adquisición de bienes y servicios correspondientes al ejercicio 2023. Precizando que los bienes que se encuentran en la lista de los productos de acuerdo Marco, se desarrollan según la respectiva normativa vigente;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-01/2023-UL-HCLLH de fecha 23 de enero de 2023, la Unidad de Logística remite la propuesta de Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, recomienda su aprobación;

En consecuencia teniendo en consideración los informes previos, el informe técnico y el presente Informe Legal, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023, dado que la norma contempla su aprobación, que, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura, con independencia de su sujeción al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, teniendo en consideración el sustento Técnico y Legal, el informe o informes previos, que contengan la justificación de para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

Que, mediante Informe N° 14-AL-HCLLH/MINSA de 23 de enero de 2023, se opina de manera favorable la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, La Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, conforme al detalle contenido en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo N°01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (059 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, efectúe en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10)





Resolución Directoral

días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad, de conformidad con el numeral 101.3 artículo 101° del Reglamento de la ley de contrataciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Representante de la Administración y actualización del Portal de Transferencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web del hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Distribución:C.c
Oficina de Administración
Unidad de Logística
Asesoría Jurídica.
Archivo



Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

